

CONVENIO MARCO

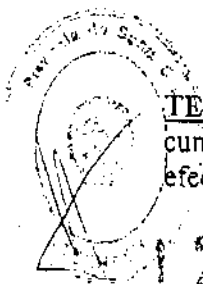
En la ciudad de Río Gallegos, a los 07 días del mes de abril del año dos mil cuatro, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este Acto por el Sr. Gobernador Dr. Sergio ACEVEDO, con domicilio en calle Alcorta 231 de esta ciudad capital y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, ciudad, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cooperar en el plano académico científico tecnológico, en producción e intercambio de información, en formación y capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para el desarrollo provincial.

SEGUNDA: Las partes propondrán anualmente las acciones y prioridades a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común para las partes mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las mismas.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsable del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: Las partes designarán los respectivos coordinadores a fin de dar cumplimiento el presente, propiciando la vinculación interinstitucional efectos de propender la generación de actividades conjuntas.



1232

A handwritten signature, possibly of the Rector, located at the bottom right of the document.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA: Las partes podrán denunciar el Convenio, notificando a la otra de esta decisión con una antelación mínima de noventa días corridos.-

SÉPTIMA: Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieran generar en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad y previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha consignado al comienzo del presente.-

1232




UNPA

 Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04478-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y protocolo adicional que incluye además a la Municipalidad de El Calafate, la Administración de Parques Nacionales "Los Glaciares" y la Secretaría de Turismo de la Nación, de fecha 7 de abril de 2004;

Que a través del convenio marco el Gobierno provincial y la Universidad se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, tecnológico, en producción e intercambio de información, en formación y capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés;

Que con la suscripción del protocolo adicional, las partes acuerdan iniciar acciones tendientes a implementar una Escuela Superior de Turismo en la ciudad de El Calafate;

Que su fin es capacitar académicamente a los recursos humanos y propender a la formación de profesionales universitarios con orientación acorde a los requerimientos de la actividad turística y al manejo sustentable de los recursos naturales;

Que obra Dictamen N° 07/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, con opinión favorable;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco suscripto entre la UNPA y el Gobierno Provincial y el protocolo adicional entre la UNPA, el Gobierno Provincial, la Municipalidad, Parques Nacionales y la Secretaría;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba su ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 7 de abril de 2004, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: RATIFICAR el convenio protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, la Municipalidad de El Calafate, la Administración de Parques Nacionales "Los Glaciares" y la Secretaría de Turismo de la Nación, de fecha 7 de abril de 2004, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Biloni
Rector

Resolución Nro. 034/04-CS-UNPA

PROTOCOLO ADICIONAL

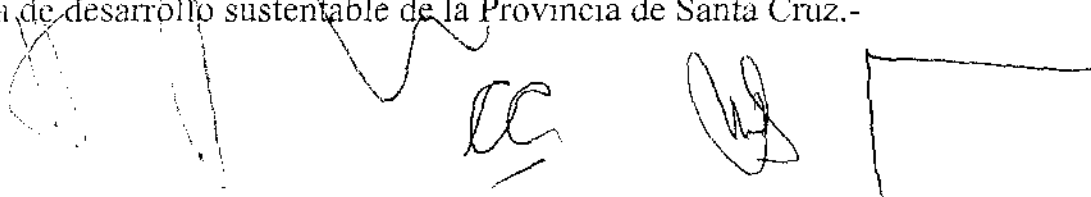
En la Ciudad de Río Gallegos, a los 07 días del mes de abril del año dos mil cuatro, entre el Gobierno de la Provincia Santa Cruz con domicilio en calle Alcorta 231 de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Gobernador el Dr. Sergio **ACEVEDO**, en adelante LA PROVINCIA, La Municipalidad de El Calafate, con domicilio en calle Piloto Civil Norberto Fernández 60 de El Calafate, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Santiago **MENDEZ**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, la Administración de Parques Nacionales "Los Glaciares" representado por su Intendente Don Carlos **CORVALAN**, con domicilio en Avenida Libertador 1302 de El Calafate, en adelante PARQUES NACIONALES, la Secretaría de Turismo de la Nación, representada en este acto por la Asesora de Gabinete Sra. Mariana **NAVARRO**, con domicilio en Suipacha 1111, Capital Federal, en adelante LA SECRETARIA y la Universidad Nacional de la Patagónia Austral, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta ciudad capital, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal **BILLONI**, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan iniciar acciones tendientes a implementar una Escuela Superior de Turismo en la ciudad de El Calafate, a fin de capacitar académicamente a los recursos humanos y propenda a la formación de profesionales universitarios con orientación acorde a los requerimientos de la actividad turística y al manejo sustentable de los recursos naturales.-

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD elaborará y pondrá a consideración de las partes en un plazo de noventa días, un Proyecto de Organización Académica de la Escuela Superior de Turismo. Las actividades inherentes a la elaboración de este Proyecto, serán financiadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, conforme a las previsiones presupuestarias.-

TERCERA: Aprobado por las partes el Proyecto de Organización Académica, éstas se comprometen a gestionar en sus respectivos ámbitos de competencia, los aportes de recursos humanos, económicos financieros y de equipamiento e infraestructura necesarios para la consecución del mismo.-

CUARTA: Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos y cooperar a los efectos de diseñar e implementar programas de formación vinculados con el desarrollo del potencial turístico de la región. Dicha formación podrá ser formal o no formal, de acuerdo con las necesidades de la zona y la política de desarrollo sustentable de la Provincia de Santa Cruz.-



QUINTA: Dentro de los treinta días de suscripto el presente, los coordinadores designados oportunamente por cada una de las partes, procederán a establecer un cronograma de trabajo, con identificación de las tareas a desarrollar y plazos máximos para la determinación de las actividades conjuntas a emprender.-

SEXTA Las partes podrán denunciar el presente, notificando fehacientemente a las otras, con una antelación mínima de noventa días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para someterse a todas las instancias administrativas necesarias para el caso que surjan controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, a fin de agotar todas las instancias pertinentes para superar pacífica y armoniosamente las diferencias que pudieran generarse.-

En prueba de conformidad y previa lectura del mismo, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.

